

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 13 de diciembre de 2023, por la que se autoriza la quema de restos vegetales generados en el ámbito agrícola en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y se aprueba el modelo de comunicación a estos efectos.*

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece como primer objetivo en materia de residuos la reducción al mínimo de los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente.

Esta ley tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Se contribuye así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los objetivos 12 –producción y consumo sostenibles–, 13 –acción por el clima– y 14 –vida submarina–.

En este sentido y entre otras muchas cuestiones, la misma aborda la gestión de los residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola en su artículo 27.3, disponiendo con carácter general que no está permitida su quema y que la misma únicamente podrá permitirse con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que la permita, por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, o, en entornos silvícolas, con el objeto de prevenir los incendios forestales cuando no pueda accederse para su retirada y posterior gestión, en aplicación de la exclusión prevista en el artículo 3.2.e) de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Por su parte, los residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola que no queden excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo con el artículo 3.2.e), deberán gestionarse conforme a lo previsto en ella, en especial la jerarquía de residuos, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica.

Posteriormente, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, ha modificado el citado artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, eliminando la necesidad de autorizaciones individualizadas, dispensado de la prohibición de quema de restos vegetales a las pequeñas y micro explotaciones agrarias. En consecuencia, se hace necesario adaptar la regulación establecida a este respecto en nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, procede autorizar la quema de restos vegetales generados en el ámbito agrícola en zonas no afectadas por la regulación establecida para la prevención de incendios forestales para determinadas combinaciones de organismos nocivos y cultivos, así como aprobar el modelo de comunicación a estos efectos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Considerando que las posibles personas titulares de explotaciones agrícolas que soliciten la quema de restos vegetales en el ámbito agrícola poseen características derivadas de su dedicación profesional y teniendo en cuenta, además, que la mayoría de ellas han de emplear medios electrónicos para cumplir con sus obligaciones de información y cuentan con el equipo habitual que permite las relaciones electrónicas, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas comunicaciones se lleve a cabo por medios

electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, facilitando su conocimiento y comprensión, transparencia, posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor con una participación activa de los destinatarios en la elaboración de la norma y eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 7 del Decreto del 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la comunicación de la quema de restos vegetales generados en el ámbito agrícola en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y establecer el listado de cultivos y organismos nocivos para los que se autoriza la quema de restos vegetales procedentes de explotaciones agrícolas.

2. La presente orden será de aplicación:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, a las explotaciones agrícolas que no tengan la consideración de pequeñas o microexplotaciones agrarias, entendiéndose como tales a pequeñas y microempresas respectivamente de conformidad con las definiciones que se incluyen en los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En concreto, explotaciones agrícolas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones euros (microempresas) y las explotaciones agrícolas que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los diez millones euros (pequeñas empresas).

b) A las explotaciones que, sin constituir pequeñas o microexplotaciones, requieran la quema de residuos vegetales por razones de tipo fitosanitario.

c) A las explotaciones en las que, concurriendo las circunstancias de los apartados a) y b), se encuentren situadas en Andalucía y no se encuentren en terreno forestal regulado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra incendios forestales y la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.

3. La información asociada a este procedimiento administrativo está disponible en el código de procedimiento 25181, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25181.html>.

00294241

Artículo 2. Autorización de quema de restos vegetales en el ámbito agrícola.

Se autoriza la quema de restos vegetales generados en el ámbito agrícola a aquellas explotaciones agrícolas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente orden, exclusivamente para las combinaciones de organismos nocivos y cultivos que se incluyen en el Anexo I de esta orden, en el sentido que se establece en el artículo 27.3 Ley 7/2022, de 8 de abril, para lo que se deberá presentar la comunicación en los términos que se indican en los artículos 3, 4 y 5 de esta orden.

Artículo 3. Modelo de comunicación previa para la quema de restos vegetales en el ámbito agrícola.

Las comunicaciones previas para la quema de restos vegetales generados en el ámbito agrícola para zonas no afectadas por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y la Orden de 21 de mayo de 2009, se presentarán, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo II de esta orden.

Artículo 4. Presentación de comunicaciones para la quema de restos vegetales en el ámbito agrícola.

1. Las personas titulares de las explotaciones agrícolas en las que se pretenda realizar la quema de restos vegetales en el ámbito agrícola presentarán, al menos, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su realización la oportuna comunicación, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo II de esta orden de forma exclusivamente electrónica.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 37.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, las comunicaciones se deberán presentar en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía, indicado en el apartado 3 del artículo 1 de la presente norma. Esta comunicación se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de agricultura en la que se ubiquen los recintos SIGPAC objeto de la quema o, en su caso, en la que se ubique la mayor parte de la superficie cuando el recinto se encuentre ubicado entre varias provincias.

3. Para la presentación electrónica se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículos 15, 26 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y en los artículos 21 y 22 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Informe técnico sobre la existencia del problema fitosanitario que motiva la quema de restos vegetales en el ámbito agrícola.

La persona titular de la explotación agrícola deberá declarar responsablemente en el formulario que dispone de informe técnico emitido por una persona Asesora en Gestión Integrada de Plagas, debidamente inscrita en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO), mediante el que se acredite la existencia de una de las situaciones incluidas en el Anexo I, así como la imposibilidad de su eliminación mediante otros sistemas alternativos prioritarios como su valorización por gestor autorizado o su incorporación al suelo mediante triturado o picado, entre otros.

Artículo 6. Condiciones y requisitos para la realización de quema de restos vegetales en el ámbito agrícola.

1. En la ejecución de las quemas de restos agrícolas objeto de la presente orden, las personas titulares de las explotaciones agrícolas deberán cumplir todas las condiciones

y requisitos que se establecen en el artículo 17 del Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

2. El cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en la presente orden se entenderá sin perjuicio de las obligaciones establecidas en cualquier otra norma que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 7. Programa de control.

1. La Dirección General competente en materia de sanidad vegetal establecerá un programa de control sobre las comunicaciones recibidas al objeto de comprobar el cumplimiento de la presente orden.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden será objeto de la tramitación del correspondiente expediente sancionador en aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Artículo 8. Modificación de listado de situaciones fitosanitarias para las que se autoriza la quema de restos vegetales.

Por resolución del Director General competente en materia de agricultura, se podrá modificar el listado de cultivos y organismos nocivos para los que se autoriza la quema de restos vegetales incluidos en el Anexo I de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden, cada una en el ámbito de sus competencias, así como la actualización de los formularios, sin que en ningún caso pueda suponer modificar el contenido normativo de la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden y, expresamente, la Orden de 28 de noviembre de 2022, por la que se aprueba el modelo de solicitud para la autorización de la quema de restos vegetales producidos en el ámbito agrícola en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2023

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Pesca, Agua  
y Desarrollo Rural

## ANEXO I

LISTADO DE CULTIVOS Y ORGANISMOS NOCIVOS PARA LOS QUE SE AUTORIZA LA QUEMA DE RESTOS VEGETALES  
PROCEDENTES DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS

Denominación del problema fitosanitario	Organismo nocivo	Cultivo
Mal seco de los cítricos	<i>Plenodomus tracheiphilus</i>	Limonero
Fuego bacteriano de las rosáceas	<i>Erwinia amylovora</i>	Peral, manzano y membrillero
Mancha bacteriana de los frutales	<i>Xanthomonas arboricola pv. pruni</i>	Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro y albaricoquero
Verticilosis	<i>Verticilium dahliae</i>	Olivo y arándano
Barrenillo del olivo	<i>Phloeotribus scarabaeoides</i>	Restos vegetales de olivo con un grosor superior a 10 cm de diámetro en zonas con pendientes superiores al 20%
Podredumbre carbonosa	<i>Macrophomina phaseolina</i>	Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro, albaricoquero y pistacho.
Muerte regresiva o seca de ramas	<i>Neofusicoccum sp.</i>	Aguacate
Enfermedades de la madera de la vid	<i>Botryosphaeria dothidea</i> , <i>Diplodia seriata</i> , <i>Phaeoacremonium sp.</i> , <i>Phaeomoniella sp.</i> , <i>Ilyonectria sp.</i> , <i>Dactylonectria sp.</i> , <i>Stereum hirsutum</i> , <i>Eutypa lata</i> , <i>Cadophora luteo-olivacea</i> , <i>Fomitiporia mediterranea</i> , <i>Diplodia seriata</i> y <i>Neofusicoccum sp.</i>	Vid



Consejería de Agricultura, Pesca,  
Agua y Desarrollo Rural

## COMUNICACIÓN

**QUEMA DE RESTOS VEGETALES POR RAZONES DE CARÁCTER FITOSANITARIO EN EL  
ÁMBITO AGRÍCOLA (Código procedimiento: 25181)**


de de de (BOJA nº de fecha )

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD COMUNICANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo. <sup>(1)</sup>	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a>	

3. DATOS DEL LUGAR DE LA QUEMA					
Referencia SIGPAC :					
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Fecha prevista de realización de la quema



005477

00294241





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

**4. DECLARACIONES**

La persona abajo firmante, conforme a la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que las siguientes plagas afectan a los restos vegetales especificados:

	Denominación del problema fitosanitario	Organismo nocivo	Cultivo
<input type="checkbox"/>	Mal seco de los cítricos	Plenodomus tracheiphilus	Limonero
<input type="checkbox"/>	Fuego bacteriano de las rosáceas	Erwinia amylovora	Peral, manzano y membrillero
<input type="checkbox"/>	Mancha bacteriana de los frutales	Xanthomonas arboricola pv. pruni	Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro y albaricoquero
<input type="checkbox"/>	Verticilosis	Verticilium dahliae	Olivo y arándano
<input type="checkbox"/>	Barrenillo del olivo	Phloeotribus scarabaeoides	Restos vegetales de olivo con un grosor superior a 10 cm de diámetro en zonas con pendientes superiores al 20%
<input type="checkbox"/>	Podredumbre carbonosa	Macrophomina phaseolina	Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro, albaricoquero y pistacho.
<input type="checkbox"/>	Muerte regresiva o seca de ramas	Neofusicoccum sp.	Aguacate
<input type="checkbox"/>	Enfermedades de la madera de la vid	Botryosphaeria dothidea, Diplodia seriata, Phaeoacremonium sp, Phaeomoniella sp, Ilyonectria sp, Dactylonectria sp, Stereum hirsutum, Eutypa lata, Cadophora luteo-olivacea, Fomitiporia mediterranea, Diplodia seriata y Neofusicoccum sp.	Vid

- Que dispone de informe técnico emitido por un Asesor en Gestión Integrada de Plagas, debidamente inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO), mediante el que se acredita la existencia de las situaciones marcadas anteriormente, así como la imposibilidad de su eliminación mediante otros sistemas alternativos prioritarios como su valoración por gestor autorizado o su incorporación al suelo mediante triturado o picado, entre otros.
- Que la explotación sobre la que va a efectuar quema no tiene la consideración de pequeña ni microexplotación agraria, en los términos referidos a PYMES del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014.

005477

00294241



### 5. COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo y **COMUNICA** que realizará la quema de restos vegetales en la fecha y zona indicadas en el Apartado 3 de este documento.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA COMUNICANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL** \_\_\_\_\_

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica [dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.capadr@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el registro y gestión de la información asociada a las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales andaluzas, así como de su producción y del transporte y comercialización de ésta, en el tratamiento denominado "EXPLOTACIONES AGRARIAS, FORESTALES Y AGROFORESTALES DE ANDALUCÍA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) y en la Ley 43/2022, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165603.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005477

00294241



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD COMUNICANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

**2. NOTIFICACIÓN**

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

**3. DATOS DEL LUGAR DE LA QUEMA**

Se deberán detallar las referencias SIGPAC de todos los recintos en los que se procederá a la quema de restos vegetales y la fecha en la que se producirá dicha quema.

**4. DECLARACIONES**

Se deberán identificar los problemas fitosanitarios que motivan la solicitud de quema de restos vegetales en el ámbito agrícola.

Adicionalmente, indicar que si la explotación en la que se va a realizar la quema de restos vegetales está catalogada como micro explotación (ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones euros) o pequeña explotación (ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones euros), en los términos referidos para PYMES del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, no le es de aplicación la presente Orden y, por tanto, no deben presentar esta comunicación.

**5. COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

**DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.** Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

**PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA**

005477

00294241